

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 025-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **07 JUNIO DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO	2	24/05/2018	PARC-511-2018	<p><b>PRIMERO. CORREGIR</b> la parte motiva del AUTO PARC-1087-17 del 24 de octubre de 2017 en el sentido de excluir la siguiente manifestación:  <i>"...en consecuencia, se debe proceder a la elaboración de la correspondiente minuta de contrato, cuya duración será hasta el 28 de marzo de 2037"</i></p> <p><b>SEGUNDO.</b> - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el AUTO PARC-1087-17 del 24 de octubre de 2017 y el presente auto de trámite que lo corrige en su parte motiva, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 22220, de conformidad con la Resolución N°319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo</p> <p><b>TERCERO.</b> - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión Minera, ordénese a la Gerencia de Catastro y</p>

							<p>Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>CUARTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
2	LICENCIA DE EXPLORACION	CG4-111	CGL DOMINICAL S.A.S	3	24/05/2018	PARC-512-2018	<p><b>2.1. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión CG4-111, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2015 y anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 Concepto Técnico No. PAR- CALI No. 212-18 del 11 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Informar a los titulares del contrato de concesión No CG4-111, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión CG4-111, para que presente el Programa de Trabajo y Obras necesario para continuar con el trámite de derecho de preferencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 Concepto Técnico No. PAR- CALI No. 212-18 del 11 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar desistida su solicitud.</p>

						<p><b>2.3. APROBAR</b> los pagos de Canon Superficial de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Anualidad de la etapa de Exploración, e <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión CG4-111, que cuenta con un saldo mayor pagado de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 21.963.067), por concepto del pago realizado a la sexta anualidad de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 Concepto Técnico No. PAR- CALI No. 212-18 del 11 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo<sup>1</sup>.</p> <p><b>2.4.</b> En consecuencia del numeral anterior <b>DEJAR SIN EFECTOS</b>, los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PARC-848-17 del 05 de septiembre de 2017, por cuanto, mediante Concepto Técnico No. PAR- CALI No. 212-18 del 11 de mayo de 2018, se procedió a realizar la reevaluación del canon superficial, lo anterior teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 00853 del 25 de septiembre del 2017, se otorgó suspensión temporal de obligaciones comprendida entre el 06 de diciembre de 2013 al 15 de mayo de 2015</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD:** Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.

3	CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI	3	24/05/2018	PARC-513-2018	<p><b>2.1. APROBAR</b> la póliza Minero Ambiental N 660-46-994000000273 con vigencia desde 16/04/2018 hasta 16/04/2019 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, tomada por el señor Miguel Antonio Carabalí a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. FLN-093, conforme a lo concluido en el numeral 7.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-232-18 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestres del 2015, II, III y IV trimestres de 2016, I, II, III, y IV trimestre de 2017, y I trimestre de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 7.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-232-18 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> al titular del Contrato de concesión No. FLN-093, para que presente los planos de avance minero de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 7.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-232-18 del 18 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
---	-----------------------	---------	-------------------------	---	------------	---------------	--

						<p><b>2.4. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del 2016, conforme a lo concluido en el numeral 7.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-232-18 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.5. REQUERIR</b> al titular del Contrato de concesión No. FLN-093, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 7.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-232-18 del 18 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Informar al titular del contrato de concesión No FLN-093, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>2.6.</b> Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.9 y 2.10 del Auto PARC-391-17 del 02-06-2017 y de conformidad con lo concluido en el numeral 7.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-232-18 del 18 de mayo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.7. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. FLN-093, para que presente un informe de las cantidades de mineral beneficiado, como también informar cual es el tenor de oro de la mina, de conformidad con lo concluido</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>en el numeral 7.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-232-18 del 18 de mayo de 2018. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.8. INFORMAR</b> al titular del Contrato de concesión No. FLN-093, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el título minero presenta SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON EL PROYECTO ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA SALVAJINA (EN ESPERA APROBACIÓN MINMINAS, conforme con lo concluido en el numeral 7.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-232-18 del 18 de mayo de 2018.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	EIQ-091	ADECUACIONES Y AGREGADOS S.A. – AYA S.A.	3	25/05/2018	PARC-514-2018	<p><b>2.1 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° EIQ-091, de acuerdo con lo previsto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “<i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 17 de mayo de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No.202-2018 del 09 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión N° EIQ-091, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras – PTO – en forma particular y específica para Materiales de Construcción, de acuerdo a las conclusiones contenidas en el ítems 3.3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No.202-2018 del 09 de mayo de 2018. Por lo tanto, se le concede un</p>

						<p>término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue la información requerida.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.202-2018 del 09 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° EIQ-091, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del Formulario Declaración de Regalías del III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No.202-2018 del 09 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.5 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016 y Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No.202-2018 del 09 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. EIQ-091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017 con el plano anexo de avance, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No.202-2018 del 09 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información al sistema.</p> <p><b>2.7</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, las obligaciones requeridas en el numeral 2.11 del Auto PARC-129-16 del 03 de febrero de 2016, numeral 2.3 del Auto PARC-1084-17 del 23 de octubre de 2017 y lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No.202-2018 del 09 de mayo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>2.8 RECORDAR</b> a la sociedad titular del contrato, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al contrato de concesión N° EIQ-091, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No.202-2018 del 09 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.9 INFORMAR</b> que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área del contrato de concesión N° EIQ-091, PRESENTA SUPERPOSICIÓN CON INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PANCE - ACUERDO CD No. 105. FECHA DEL ACTO 11 DE DICIEMBRE DE 2017. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA. DIARIO OFICIAL 50448 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017 - ESCALA 1:25000 - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 11/12/2017 2017 - INCORPORADO 15/02/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No.202-2018 del 09 de mayo de 2018.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	EET-143	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	2	25/05/2018	PARC-515-2018	<p><b>2.1.</b> Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el numeral 2.3 del Auto PARC-1054-16 del 29 de diciembre de 2016, esto es, por la no reposición de la garantía la cual se encuentra ampliamente vencida, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-250-</p>

							<p>2018 del 25 de mayo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.2. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EET-143, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo a que haya lugar respecto a su solicitud de revocatoria directa contra la resolución No 0401 del 26 de abril de 2013 radicada bajo el No. 20179050028562 del 07 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.3. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EET-143, que una vez revisado integralmente el expediente, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-250-2018 del 25 de mayo de 2018.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	EET-144	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	2	25/05/2018	PARC-516-2018	<p><b>2.1. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EET-144, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo a que haya lugar respecto a su solicitud de revocatoria directa contra la resolución No 0401 del 26 de abril de 2013, radicada bajo el No. 20179050028562 del 07 de septiembre de 2017.</p> <p><b>2.2. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EET-144, que una vez revisado integralmente el expediente, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-249-2018 del 25 de mayo de 2018.</p>

7	CONTRATO DE CONCESION	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. – INGEOCC S.A.	3	25/05/2018	PARC-517-2018	<p><b>2.1. NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 251-2018 del 25 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHP-15391X, la presentación de la información complementaría del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 251-2018 del 25 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.3. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-299-18 del 26 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20185500485622 del 07 de mayo de 2018, el titular allega constancia de trámite de la licencia ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 251-2018 del 25 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.4. NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental con No. DL016329, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-251-18 del 25 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.5. REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHP-15391X, para que presente la modificación de la póliza N° DL016329 expedida por la compañía Confianza con vigente desde el 20 de Abril de 2018 hasta el 20 de abril de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 251-2018 del 25 de</p>
---	-----------------------	------------	---	---	------------	---------------	--

							<p>mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.6. APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 251-2018 del 25 de mayo de 2018.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	GIJ-093	MIGUEL ÁNGEL MEDINA HERNÁNDEZ	3	28/05/2018	PARC-518-2018	<p><b>2.1 RECORDAR</b> al titular minero que la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002547 de Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 03 de julio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-247-2018 del 24 de mayo de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la reposición de la misma antes de su vencimiento.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> que el titular del contrato de concesión N° GIJ-093, se encuentra al día en el pago de canon superficiario, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-247-2018 del 24 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° GIJ-093, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente</p>

						<p>del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-247-2018 del 24 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-247-2018 del 24 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° GIJ-093, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", la presentación del Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-247-2018 del 24 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 <i>Ibidem</i>.</p> <p><b>2.6 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2016 y Anual 2017 y el plano de avance, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-247-2018 del 24 de mayo de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>2.7 INFORMAR</b> que una vez evaluado integralmente el expediente N° GIJ-093, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-247-2018 del 24 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.8 RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión N° GIJ-093, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.9 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería<sup>2</sup>.</p>
9	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	201733	CANTERAS LTDA	2	28/05/2018	PARC-519-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la Sociedad CANTERAS LTDA., titular de la Licencia Especial de Explotación N° 20173, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, procederá a proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.</p> <p><b>2.2</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>INFORMAR</b> a la Sociedad CANTERAS LTDA., titulares de la Licencia Especial de Explotación N° 20173, que la Agencia Nacional de Minería, se abstiene de realizar la evaluación técnica de la información radicada el 23 de noviembre de 2017, bajo el número 20179050274662 y el 22 de marzo de 2018, bajo</p>

<sup>2</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

							el número 20189050295542, relacionada con la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAF-15461	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	28/05/2018	PARC-520-2018	<p><b>2.1 APROBAR</b> los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017, I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 248-2018 del 25 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 248-2018 del 25 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAF-15461, el pago de la suma de cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos (\$4.824), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización requerida mediante Resolución No. 006 del 06/03/2013, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 248-2018 del 25 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.4 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.15 del Auto PARC-1077-17 del 20 de octubre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 248-2018 del 25 de mayo de 2018, relacionado con el pago extemporáneo de la visita de fiscalización.</p> <p><b>2.5 RECORDAR</b> a los titulares mineros que deben dar estricto cumplimiento a lo relacionado con la Seguridad Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de</p>

							Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del Auto PARC-908-17 del 12 de septiembre de 2017 y lo concluido y recomendado en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 248-2018 del 25 de mayo de 2018.
11	CONTRATO DE CONCESION	HI8-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	3	28/05/2018	PARC-521-2018	<p><b>2.1 RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. HI8-08091, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. HI8-08091, se encuentra superpuesta parcialmente con la ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. HI8-08091, que la póliza de cumplimiento No. 11-43-101005592, su vigencia va hasta el 29 de junio de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 085-2018 del 13 de marzo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HI8-08091, la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras, de forma particular y específica para presentación de planos, según la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-594-2014 del 25 de agosto de 2014 y 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 085-2018 del 13 de marzo de 2018.</p>

							<p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos causal de caducidad y bajo apremio de multa, enunciados en los numerales 2.1, 2.3 y 2.4 del Auto PARC-233-18 del 05 de marzo del 2018, referentes pago extemporáneo de la visita de fiscalización según la Resolución No. PARC-006-2013 del 06 de marzo del 2013, al Formulario Declaración de Liquidación y Producción de Regalías del IV trimestre de 2017 y la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, conforme a lo concluido en los numerales 6.5, 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 085-2018 del 13 de marzo de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular, respecto al radicado No 20189010283802 del 05 de marzo de 2018, que debe realizar la respectiva devolución del área superpuesta con el páramo Sotará o solicitar la información al Grupo de Catastro respecto a la alinderación del área superpuesta, teniendo en cuenta que el páramo aún no cuenta con una delimitación final para brindarle tal información</p>
12	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	028-83	TERMOCAUCA S.A.S	6	28/05/2018	PARC-522-2018	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato en virtud de Aporte No. 028-83, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 113-2018 del 19 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p><b>2.2 RECORDAR</b> a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte 028-83, el cumplimiento a lo señalado en las medidas de seguridad y recomendaciones técnicas en los numerales 7.2 y 9 del Informe de Informe de Visita PARCALI No. 113-2018 del 19 de mayo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>2.3 REITERAR</b> a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte 028-83, que se suspende de manera <b>INMEDIATA</b> el ingreso del personal al frente 5ta norte por alta concentración de CO2 y deficiencia de Oxígeno, se debe aislar la zona de la veta la grande en la quinta norte por deficiencia de oxígeno por las altas concentraciones de CO2 y se debe adquirir equipo para la medición de 6 gases y llevar registros en tableros en la mina, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2 del Informe de Informe de Visita PARCALI No. 113-2018 del 19 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.4. REITERAR</b> a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte 028-83, que se realiza cierre temporal de la mina de manera <b>INMEDIATA</b>, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones impuestas en el acta de visita de fiscalización integral del 11 de octubre de 2016 e informe de visita No. IVFI-100-028-83-18-10-16, de las cuales se corrió traslado mediante Auto 458-17 del 16 de junio de 2017, de conformidad con el código SHM 04 de la matriz de no conformidades del linforme de Visita PARCALI No. 113-2018 del 19 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.5 OFICIAR</b> a la Alcaldía de Jamundí Valle y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, para que actúen dentro del marco de sus competencias.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 07 JUNIO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



---

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



